

D<sup>a</sup> ISABEL QUERO SALANOVA, Secretaria del Ayuntamiento de Utebo, provincia de Zaragoza,

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde, con fecha **9 de junio de 2017**, previa deliberación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente Decreto:

**Expdte. 1407/2017.-** Vista la Ayuda de emergencia solicitada por D FELIPE GARCÍA PRIETO en representación de **ASOCIACIÓN PROYDE** para el proyecto *Emergencia: Hambruna declarada en Sur Sudán; intervención en el campo de refugiados de Riimenze*, y visto el informe de la Trabajadora Social coordinadora y atendido lo siguiente:

Según se desprende del contenido de la solicitud, se trata de atender de manera urgente una necesidad alimenticia en el país de Sudán del sur, localidad de Riimenze, ante una situación de hambruna declarada oficialmente por el gobierno de la nación. Esta necesidad responde a una ayuda directa, de carácter excepcional que requiere de una respuesta ágil y urgente, ya que se trata de cubrir necesidades de básicas de alimentos.

Los supuestos que en materia legal y normativa se contemplan las ayudas directas por razones humanitario son los siguientes:

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 22.2c.
- . Ley 5/20015 de subvenciones de Aragón, art. 28.
- . Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, en su artículo 7 c).

En lo que refiere al ejercicio de la competencia, el Ayuntamiento de Utebo tiene competencia en materia de Cooperación al Desarrollo, según informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 23 de octubre de 2014, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Utebo para emitir los informes necesarios y vinculantes exigidos en el art. 7.4 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **OBJETIVOS**

El objetivo de esta ayuda, es atender una emergencia humanitaria en Sudán del Sur, provocada por una hambruna en todo el país declarada oficialmente por el Gobierno de la nación, en febrero de 2017.

En concreto, se pretende atender a 6.800 personas que viven en el recinto del programa de Agricultura familiar que *Solidarity* tiene en Riimenze a través de abastecimiento alimenticio. Con esta acción de emergencia, se pretende responder al llamamiento urgente que realiza el socio local del proyecto, *Solidarity* para atender las necesidades básicas de las personas refugiadas en el terreno de su propiedad, hasta que puedan regresar a sus casas.

La contraparte local se identifica como ***Solidarity with South Sudán***.

**El coste total** del proyecto es de **27.523,81 euros**, de los cuales 3.000,00 euros son objeto de petición de subvención a éste Ayuntamiento.

El período de ejecución del proyecto comprende de **Abril a Julio de 2017**.

Las actuaciones que detallan este proyecto, contribuir a atender la emergencia humanitaria en Sudán del Sur, provocada por una hambruna en todo el

país declarada oficialmente por el Gobierno de la nación, en febrero de 2017, no ha podido ser atendida mediante convocatoria pública, ya que la convocatoria para 2016, se resolvió por Decreto de Alcaldía de fecha **27 de marzo de 2017**. Tampoco admite espera a nueva convocatoria, actualmente en trámite, por el carácter de emergencia y de ayuda humanitaria que tiene la petición.

### **COMPROMISOS**

El beneficiario se compromete a cumplir todo lo establecido en la normativa en materia de subvenciones públicas, así como:

a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos establecidos, comunicando al Ayuntamiento cualquier cuestión que accidental o sustancialmente afecte a la ejecución del proyecto.

b) Justificar que la finalidad ha sido cumplida.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Utebo, así como a las de control financiero.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Utebo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la resolución de la concesión, procederá al compromiso, reconocimiento de la obligación y a la orden de pago correspondiente al 60% de la subvención concedida con carácter de pago a cuenta, adoptándose el mismo acuerdo respecto del 40% restante una vez justificado el 60% anterior, no exigiéndose garantía alguna por dicho pago anticipado.

La subvención que se otorgue desde el Ayuntamiento de Utebo, resulta compatible con cualquier otra subvención que se reciba para el mismo fin, en la ejecución de este proyecto.

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

La **ASOCIACIÓN PROYDE**, con **CIF G-78885639** es una entidad sin ánimo de lucro, tal y cómo refiere el apartado 6 de la declaración responsable suscrita por el representante legal, **D FELIPE GARCÍA PRIETO**.

Los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y serán los que se produzcan de la adquisición de alimentos para la población refugiada en la localidad de Riimenze, según consta el presupuesto presentado por la entidad solicitante y que es el que describe a continuación:

PRESUPUESTO SUBPARTIDAS/  FINANCIADORES	PRESUPUESTO PRESENTADO				Coste TOTAL Proyecto
	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			TOTAL	
	ONGD PROYDE	Ayuntamiento de Utebo	Otros Cofinanciadores (1)		
<b>A. COSTES DIRECTOS</b>					
A.I Adquisición o arrendamiento bienes inmuebles					
A-II Edificios, bienes inmuebles, infraestructuras.					
AII.1. Construcción / reforma (gasto invariable)					
A-II.2 Gastos fungibles (gasto no invariable) COMPRA DE ALIMENTOS según detalle en Anexos	24.523,81	3.000,00		27.523,81	27.523,81
A.III Equipos y Suministros					
A.IV Personal					
A. V Costes de viajes, estancias y dietas					
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>24.523,81</b>	<b>3.000,00</b>		<b>27.523,81</b>	<b>27.523,81</b>
<b>B. COSTES INDIRECTOS</b>					
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>					
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>24.523,81</b>	<b>3.000,00</b>		<b>27.523,81</b>	<b>27.523,81</b>

La atención a la situación descrita tiene un carácter humanitario, y por tanto, se considera que procede la aplicación del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en orden habilitar la financiación del 100% del concepto subvencionado.

Respecto a la justificación total del proyecto, incluirá la totalidad de los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto debiendo atenerse a lo que se establece en los art. 14.1 y 2 y art. 15 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, publicada el BOPZ N.º 139 de fecha 20 de junio de 2016 y deberá realizarse en todo caso antes del **01 de Octubre de 2017**.

Tal y como se indica en la Ordenanza General, para que la subvención se haga efectiva, deberá el beneficiario aceptar la misma en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

Por todo lo expuesto, visto que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de subvenciones, se cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General al, RESUELVO:

**PRIMERO.- OTORGAR** la subvención siguiente para:

**Objeto:** "Atender Emergencia: Hambruna declarada en Sur Sudán; intervención en el campo de refugiados de Riimenze"

**Entidad:** ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO G78885639.

**Importe total del proyecto:** 27.523,81 euros

**Importe a conceder:** 3.000,00 euros

**Justificación:** Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad. .

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.79909 Otras Ayudas de emergencia.

**TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROCEDER AL PAGO ANTICIPADO** por importe de 1.800,00 euros, correspondiente al 60% del importe subvencionado.

**CUARTO.- PUBLICAR** a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BNDS) en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en el BOPZ y en la página web de la Corporación (Sección de Transparencia).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Utebo, a fecha de firma electrónica.